



**Resolución de 10 de marzo de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Chavarría Auditores Asociados S.L.P. y a su socia auditora D<sup>a</sup>. Yolanda Chavarría Manzano.**

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Chavarría Auditores Asociados S.L.P. y a su socia auditora D<sup>a</sup>. Yolanda Chavarría Manzano, mediante Resolución de 11 de noviembre de 2020, donde se resolvía:

*“PRIMERO.- Declarar a la sociedad de auditoría CHAVARRÍA AUDITORES ASOCIADOS S.L.P. y a su socia auditora D<sup>a</sup>. Yolanda Chavarría Manzano, corresponsables de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 73.b) de la LAC, por “incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe”, en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2016 de la entidad “Asfaltos Bituminosos S.A.”.*

*SEGUNDO.- Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas CHAVARRÍA AUDITORES ASOCIADOS S.L.P., por la infracción grave cometida, una sanción de multa por importe del 0,25 por ciento de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio declarado con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que la sanción resultante pueda ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.3 de la LAC. Al ser la cantidad resultante inferior a esta cantidad, debe imponerse la multa de DOCE MIL EUROS (12.000,- €).*

*TERCERO.- Imponer a la socia auditora corresponsable D<sup>a</sup>. Yolanda Chavarría Manzano, por la infracción grave cometida, una sanción de multa por importe de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,- €), de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.4.b) de la LAC.*

*CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de la LAC, dicha sanción llevaría aparejada la prohibición, a la auditora de cuentas y a la sociedad de auditoría, de realizar la auditoría de cuentas de la mencionada entidad correspondiente a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.”*

En Madrid, a 10 de marzo de 2021

EL PRESIDENTE,

Santiago Durán Domínguez